

El Presidente: Leovigildo Cuello.—Los Secretarios: Ramón O. Lovatón.—Ramón M^a Pérez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, debiendo publicarse en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 13 días del mes de Julio de 1910; año 67 de la Independencia y 47 de la Restauración.

El Presidente de la República:

R. CACERES.

Refrendada: El Secretario de Estado de lo Interior y Policía: Miguel A. Román hijo.

Núm. 4957.—RESOLUCION del C. N. que autoriza al Ayuntamiento de la Romana a cobrar un impuesto al ron o aguardiente.—G. O. Núm. 2112 del 10 de Agosto 1910.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

RESUELVE.

Art. Unico: Se autoriza al Ayuntamiento de La Romana á cobrar:

Por cada galón de ron ó aguardiente que se introduzca ó produzca en la Común para el consumo.. \$ 0.10

§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, á los 5 días del mes de Junio de 1910; año 67 de la Independencia y 47 de la Restauración.

El Vice-Presidente en funciones de Presidente: Dr. Coiscou.—Los Secretarios: F. A. Lizardo.—Emilio Bobadilla.

Dada en la sala de sesiones del Senado de la República, á los 7 días del mes de Julio de 1910; año 67 de la Independencia y 47 de la Restauración.

El Presidente del Senado: Leovigildo Cuello.—Los Secretarios: Ramón O. Lovatón.—José R. López.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaria de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los diez y nueve días del mes de Julio de mil novecientos diez, año 67 de la Independencia y 47 de la Restauración.

El Presidente de la República:

R. CACERES.

Refrendada: El Secretario de Estado de lo Interior y Policía: Miguel A. Román hijo.

Núm. 4958.—RESOLUCION del C. N. que autoriza una tarifa de recargo a favor de la común de Puerto Plata.—G. O. Núm. 2113 del 13 de Agosto 1910.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar los arbitrios de importación para el consumo, creados por el Honorable Ayuntamiento de la común de Puerto Plata, comprendidos en la siguiente tarifa:

A.

Arroz, los 50 kilos.	\$ 0.06
Acordeones, docena.	1.50
Aceite de algodón, ó análogos, el kilo.	0.01
Id. de linaza, ó de pescado, el kilo.	0.02
Id. para uso de las máquinas, ó lubricador, cada 2 kilos.	0.01
Id. fino de Olivo, ú otros el kilo.	0.01
Id. de coco, el kilo.	0.02
Amargos, bitters y análogos, el litro.	0.06
Aceitunas en aceite, rellenas, doc. de frascos.	0.12
Aceitunas en aceite, doc. de medios frascos.	0.06
Aceitunas en barrilas ú otros envases, 50 kilos	0.50